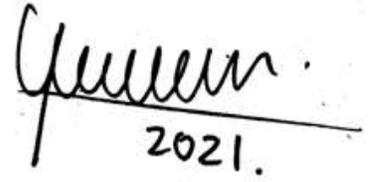


INFORME SECRETARIAL: Palmira, Valle, 29 de junio de 2021, a despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Sírvese proveer.



2021.

FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación
Rad. 765203103004-2019-00208-00
Efectividad de la garantía Real

Previa revisión del asunto, se pudo constatar a partir de la aclaración ordenada mediante auto del 20 de mayo del año en curso, para efecto del perfeccionamiento de la orden de embargo decretado sobre el bien dado en garantía real, que pese a que la misma fue emitida por secretaría, hasta el momento no aparece registro dentro del infolio sobre las resultas de la orden, por lo que menester resulta dado el estado de la actuación, que la parte ejecutante acredite durante el término de ejecutoria de éste proveído su diligenciamiento, para atender con ello lo previsto en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, de ser necesario emitir orden de seguir adelante la ejecución en el acto procesal que se avecina. Por lo anteriormente considerado, el Despacho, **D I S P O N E**:

Requerir al extremo ejecutante en los términos indicados en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ

Firmado Por:

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA

Código de verificación: **a43ebd77f60fd121b4af8caba2516a3e927f549abddb681d39cc333110a66a1**

Documento generado en 30/06/2021 12:29:50 p. m.